a qualquier de los quinientos que presos o muer
tos le truxere los dhos bandidos y para q. esta ciud.
de sus propios y rentas pueda gastar lo que se
re Rez.º en estas dilig.as ofreciendo tanbien
Premio de dinero al que por el se quisiere a
llanar aprender o matar los dhos bandidos
y todas estas dilig.as se hagan en Madrid por
mano del Sr. D.n Ju.º de medina Rez.or de esta ciud.
y su pro.or gen.l en la corte: y si no se pudieren con
cluyr y dia de correo, las que tocan a la dis
posicion de los autos que sean de remitir y car
tas que sean de escriuir se despachen con propio
estando concluydas: y se pague de los propios el
gasto q. tubiere=

Jueces de apelacion=

Salieron por Jueces de apelacion los Sres. D.n Estevan
de tapia Rez.or y D.n Villanueva Jurado y
lo aceptaron y juraron hag.do las partes sus
dilig.as=

Ju.º de Stenao y Monjarraz

Don Fran.co Guill.
Avalos y Ruiz

Antenor

Ju.º Genuo Pernado

Con de arcoitia